

UNA ANTIGUA COFRADÍA LOGROÑESA

LA HERMANDAD DE SAN LUCAS EVANGELISTA

Y

LA VIRGEN DEL ORIENTE

POR

JOSÉ M.^a LOPE TOLEDO

Cronista Oficial de la Rioja

*A Federico Sabrás, Secretario del
Excmo. Ayuntamiento de Logroño,
que habrá de ser el mayordomo
perpetuo de esta vieja Cofradía.*

Aún está por trazar—y a fe que va siendo hora—la historia interna de Logroño, esa historia conjuradora de los pequeños sucesos, familiar y anecdótica, que entre polvo reposa en los legajos de los protocolos notariales, en los folios de las actas municipales, redactados por la inquieta y atajada pluma de los escribanos de la ciudad.

Ella nos ha de brindar el exacto latido que a través de cada una de las pasadas centurias animó a nuestra ciudad, haciendo revivir gestos y figuras ya desvaídos, iluminando las inaugurales y remotas horas de colectividades, que aún florecen con hodierna y lozana vigencia, agitando las sombras de instituciones antañonas, que apagó el airón del tiempo.

Una de estas —«la Cofradía, hermandad y unión que tenía el número de [e]scribanos en propiedad desta ciudad de Logroño»—, cuyo Libro de acuerdos tenemos a mano (1), nos ha de ocupar ahora la atención.

(1) Consta de cuarenta y tres folios y está forrado en pergamino. (Propiedad del Archivo-Biblioteca de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño).

Y, de esta suerte, la aspiración de nuestro intento se trueca en la pretensión de realizar la historia de los historiadores de Logroño.

La profesión de escribano

Bajo el común dictado de escribanos se concretaba en los siglos XVI y XVII una amplia clase profesional, que hoy se halla desgranada en varias y distintas actividades de la vida civil.

Los llamados públicos o del número adquirían el título limitado al servicio de una escribanía determinada y estaban investidos de virtud para autorizar testamentos o contratos. Según las facultades concedidas en el respectivo título, podían limitarse éstas al despacho de lo judicial o contencioso, o al de las escrituras o documentos, o extenderse a ambas cosas a la vez.

Y al evocar el típico perfil del escribano de aquella edad, nos viene luego a la mente su signo distintivo: el tintero y escribanías asidos al cinturón o pretina. Siempre de esta guisa lo contemplaron en su ir y venir aquellas generaciones de la dinastía ausitfaca y por ese símbolo era en sus actuaciones reconocido.

Quevedo nos muestra al escribano portando unas cajas bajo el brazo (1); pero lo habitual y frecuente era llevarlas prendidas de la cintura, como nos lo manifiesta el doctor Salinas, en una jocosa diatriba contra la mujer de un escribano. El romance aún añade el curioso detalle de que eran de cuerno los tinteros pendientes y enracimados :

« El cuelga en las cintas
su tintero y cajas.
Y ella da madera
de la que se labra » (2).

Cierto es que la clase escribanil se granjeó abiertamente la maledicencia del pueblo y la crítica acerba de los literatos. El hecho de que no tuviera acceso a determinados cargos o preeminencias político-sociales, nos ayuda con elocuencia a formarnos concepto de su estimación social.

Pero no es este nuestro camino. Por otra parte, Miguel

(1) Colección de Clásicos Castellanos. *La Lectura*, XXXIV, pág. 57.

(2) *Poesías del Doctor Salinas*. Rivadeneira, XLII, 253 - b.

Herrero ha afrontado ya magistralmente este aspecto de la cuestión (1).

Esta profesión tenía — era regla general en la época — su representación jurídico-social en las cofradías de escribanos, que existían en la Corte y en algunas provincias. La de Madrid radicó primeramente en la iglesia parroquial de San Salvador (2) y fué trasladada después al templo de San Antón (3).

En Málaga formaban cofradía los escribanos y procuradores bajo la advocación de Nuestra Señora de las Angustias y Santo Entierro de Cristo, en la iglesia de Agustinos Calzados (4).

En Granada, «el decorable y respetuoso numero de escribanos», celebraba sus cultos al misterio de la Asunción en la imagen de la Virgen de la Antigua, venerada en su Capilla de la Catedral (5).

En Salamanca, «los Fieles y Leales Numeros de Escribanos y Procuradores», hicieron fiesta corporativa a la exaltación al trono de Fernando VI, con función religiosa en la iglesia de San Martín, y toros, cohetes y mascarada (6).

Los escribanos de Logroño

Bajo la protección de San Lucas Evangelista habían fundado su congregación, desde muy antiguo, los escribanos del número de Logroño.

A mediados del siglo XV —sin que concretamente podamos determinar el año— quedó instituída la Cofradía en la iglesia parroquial de San Pedro y de Santa María de los Lirios.

De este antiguo templo logroñés, que de parroquia se convirtió en convento agustino, apenas si se conservan noticias. ¿En qué lugar de la ciudad se alzaron sus muros? ¿Cuándo trocó feligresía por comunidad?

(1) *El Notariado español y evolución de su nombre*. En *Hispania* (Revista del Instituto «Jerónimo Zurita». Tomo VIII, n.º XXXIII (Págs. 362-585).

(2) Vid. *Romance en la fiesta que hacen los escribanos en San Salvador, a la Limpia Concepción de Nuestra Señora*. Obras de don Jerónimo de Cáncer. Madrid, 1650. (Pág. 83 v.)

(3) Vid. Ms. 17.683, fol. 11 de la Biblioteca Nacional.

(4) Vid. *Conversaciones Malagueñas*. Tomo IV, (Pág. 19).

(5) Vid. *Métrica aclamación*. Granada. Herederos de Joseph de la Puerta, 1762.

(6) Vid. *Rasgo lírico*, de don José Villaroel, impreso en Salamanca, sin pie de imprenta.

Alguna sucinta referencia hemos hallado que contestan á nuestras preguntas. Dice F. J. Gómez: «No habiendo, pues, en 1596 más que los dos conventos de monjas de la Madre de Dios y de S. Agustín, y hallándose situado este edificio donde se cita, estuvo el conocido en los mismos días con el nombre de San Pedro de los Lirios...» (1)

Concierta esta opinión con un aleccionador fragmento, que se lee en el preámbulo de la Concordia de la Cofradía, renovada en 1605: «... la yglesia Parroquial de San Pedro y santa Maria de los Lirios donde al presente está fundado el Conuento de san Ag[usti]n...» (2)

Es manifiesto que la fábrica de la vieja y desaparecida parroquia de San Pedro, al cobijo de cuyas bóvedas los escribanos logroñeses estatuyeron en un principio su Hermandad, estaba emplazada en el mismo lugar, donde más tarde se creó el convento de San Agustín y en nuestros días se yerguen los edificios de Correos y Telégrafos.

Por otra parte, los *Apuntes históricos de Logroño* procuran establecer la cronología de la fundación del convento de monjas agustinas: «En 1611 las Agustinas ermitañas compran la ruionosa iglesia parroquial de San Pedro, donde edificaron su convento» (3).

Aunque bien patente queda por el fragmento de la Concordia, que más arriba aducimos, que en 1605 ya está fundado el convento en lo que fuera parroquia.

Los primitivos estatutos que regulaban la vida de la Cofradía de los escribanos, perdidos han quedado en la cisterna de los días. De ellos nos habla el preámbulo de la Concordia, que venimos citando: «... p[or] ser la d[ic]ha regla antigua de más de ziento y cincuenta años y estar hordenada al modo de aquel t[ie]mpo con la forma y bocablos tan antiguos q[ue] en el tiempo presente dan caussa a dificultades...» (4)

Por esta poderosa razón, el número de los escribanos logroñeses consideró llegada la hora de restaurar sus reglamentos. Y congregados en cabildo y ayuntamiento el día 14 de marzo de 1605, acordaron reducirlos a modo y forma recientes.

(1) *Logroño histórico*. Logroño 1895. (Pág. 578.)

(2) Fol. 1.

(3) *Logroño*. Artes Gráficas, Librado Notario, 1945. (Pág. 15),

(4) Fol. 1.

La regla y concordia

«cristobal de Burgos Bustamante=Hernando Assensio = Geronimo de lagunilla=francisco de Ameyugo=Cosme de vallexo =Matheo de Ayala=Andres de Zunguitu=Rodrigo de Ylarduy =francisco de Verlanga=Luperzio Rodriguez=Simon Mar[tine]z leon=todos [e]scribanos del num[er]o de la d[ic]ha Ciudad de logroño los quales como ttales confrades de s[eñ]or san Lucas y para obserbanzia de la regla de la d[ic]ha Confradia y para que cada vno mejor sepa lo que esta obligado y deue cumplir ordenamos lo siguiente

Lo primero que en la d[ic]ha confradia an de ser confrades y hermanos de ella como siempre lo an ssido los [e]scriuanos del numero desta d[ic]ha Ciudad q[ue] actualmente vssaren sus ofizios con titulo R[ea]l y ningun otro pueda ser admittido ni reziuido en ella porque assi lo ordenaron e ynstituyeron los Antiguos pero bien se permittira q[ue] se pueda Reziuir con voluntad de la mayor parte al [e]scriuano de la aduana y puesto de esta ciudad.

ytten los d[ic]hos confrades an de tener obligazion como siempre se a tenido de asistir a las Visperas de señor san Lucas en la d[ic]ha yglesia de San Pedro donde la d[ic]ha confradia esta fundada y en el mismo dia de señor san lucas asistir a la missa conbentual y sermon que le a de hauer como siempre la a auido y a otro dia de s[eñ]or San Lucas a la missa de requien q[ue] en cada vn año se a dicho y siempre se a de dezir p[or] los Confrades Difuntos y porque esto se haga con mas benerazion y reberenzia se añade q[ue] los d[ic]hos confrades tengan achas de zera ardiendo en los d[ic]hos ofizios a los tiempos y quando lo dize la rregla antigua.

ytten a de ser perpetuamente mayordomo de la d[ic]ha Confradia como siempre lo a ssido el [e]scriuano del numero a quien por turno cupiere de servir el ofizio de escriuano del ayuntamiento como esta hechado por carta executoria y concordia desta Ciudad conforme a la qual del d[ic]ho tturno entra siruiendo el d[ic]ho ofizio el [e]scriuano a quien toca a primero de henero de cada vn año y por el consiguiente desde el mismo dia queda elexido y desde luego lo eliximos por tal mayordomo. Ytten por estar como a estado fundada la d[ic]ha Confradia en la Yglesia Parrochial de señor san Pedro a ssido y a de sser Abad de ella el Rettor de la d[ic]ha yglesia por todos los dias

de su Vida y a ssu cargo a estado y a de estar el Dezir la missa de requien, otro dia del siffio.

Ytt[en] en la d[ic]ha confradia y para el seruizio de ella y enzender y tener cuidado de las achas, a de hauer vn porttero el qual se a de nombrar y despedir a eleccion de la mayor parte.

Ytt[en] quando n[uest]ro señor fuere seruido de llebar para ssi alguno de los d[ic]hos escriuanos del numero o a su muger en vida del mundo sean obligados ttodos los d[ic]hos confrades allarssen presentes a su enttiero y aconpañar el cuerpo llebando sus achas enzendidas y dentro de la nobena y por quenta de la d[ic]ha Confradia le an de hazer dezir vna missa cantada con su responssso asistiendo pres[en]tes con sus achas de zera.

Ytt[en] los d[ic]hos confrades an de ttener y conserbar entre ssi toda paz y hermandad y si alguna pendienza vbiere o se espere hauer entre ellos el Mayordomo sea obligado a congregar luego la d[ic]ha confradia y alli se confiera y trate lo sucedido y se hagan amigos sin que en ning[u]na forma se proceda a[n]te Juss[fici]a.

ytt[en] el d[ic]ho Mayordomo a dé estar obligado como sienpre los mayordomos lo an estado y cunplido a dar vna colazion al numero el dia primero de henero quando entra y es elexido al off[ic]io de [e]s[criba]no del Ayuntamiento y el dia de Señor San Lucas de dar de comer al d[ic]ho num[er]o y confrades cada vno en la forma q[ue] sienpre se a dado y lo vno y lo otro a de ser a su quenta sin repartimiento ninguno.

ytt[en] el [e]s[criba]no del numero q[ue] por renunzia[ci]on v en otra forma thomare possession y entrare de nuebo al ofizio sea obligado a dar como ttodos an dado la Comida q[ue] llaman de la entrada.

ytt[en] que el d[ic]ho Mayordomo en la colazion y comida y los [e]s[criuanos] las que dieren de la enttrada no puedan conbidar a nadie fuera de los del numero sino fuere con lizenzia de la mayor parte.

ytt[en] que los d[ic]hos [e]s[criuanos] sean obligados a acudir a los llamamientos y congregazion a que los llamare el d[ic]ho mayordomo y a guardar los acuerdos q[ue] estan hechos y se hizieren en el Libro q[ue] el d[ic]ho num[er]o ttiene p[ar]a la conserbazion y buen gouierno de sus ofizios a donde esta ordenado la forma que an de tener entre ssi quanto a la dependenzia de papeles y exercizio de asistencia de sus ofizios que no se refiere en esta regla por estar alli a lo largo.

Ytt[en] porque los Capittulos desta regla sean mejor conser-

bados y guardados ordenamos queremos y consentimos q[ue] el confrade que faltare en qualq[ui]e[r] capitulo de ellos no teniendo caussa lex[it]ima y dando auiso. primero de ella a el mayordomo yncurra en pena Remissible p[or] cada vez y cada cossa que faltare dos libras de zera y se le haga cargo al mayordomo de ellas en la quenta del Libro de los Acuerdos.

Yti[en] porque el d[ic]ho mayordomo lleba las cargas que van rreferidas p[or] ellas goze la rrenteria de penas de camara de aquel reyno y aunque son parte del gasito que haze no lo son en todo queremos y hordenamos que la costumbre Antigua azerca de las denunziaziones de ordenanza se guarde con el t[al] mayordomo para que estando el presente ante la Juss[ici]a passen ante el y prefiera a los demas escriuanos aunque todos y qualquier de ellos esten con d[ic]ha Justizia y porque lo demas tocante al d[ic]ho officio esta puesto en el Libro de los acuerdos no se refiere aqui.

Y todos los d[ic]hos [e]scriuanos del numero de esta zidad vnanimos y conformes lo firmaron de sus nombres y pidieron e suplicaron a su señoria del señor obispo de este obispado y a los Señores su prouissor e Vissitador confirmen esta d[ic]ha Regla en logroño a catorze dias del mes de Marzo de mill seisc[ient]os y cinco Años = (1).

La sanción de la Regla no se hizo esperar mucho. Dos días después de la reunión escribanil, el visitador general del obispado dictaba en estos términos la sentencia aprobatoria :

«En la ciudad de logroño a diez y seis dias del mes de Marzo de mill seisszientos y cinco años el señor Lizenziado Muñatones Vissitador general en todo este obispado de calahorra y la calzada p[or] Don Pedro Mansso obispo de d[ic]ho obispado del conssexo del rey n[uest]ro s[eñ]or y por ttestimonio de mi el not[ari]o huiendo visto los capitulos y ordenanzas de arriba de la Confradia de señor s[a]n Lucas ordenada por los [e]scriuanos Reales del numero de la d[ic]ha Ciudad allo que heran justtos y q[ue] estaban vien ordenados y q[ue] no tenian cossa que fuesse contra n[uest]ra santa fee cattolica y como ttales las aprobo y confirmo y Ynterpusso a ellos su auctoridad y decreto judicial con que no sean en perxui[ci]o de las jurisdiziones Ecclesiastica y seglar y de terzero y no obliguen a perjuro ni pecado mortal y que las rentas mandas Pias y limosnas no las gastten en comidas antes las gastten con pobres zera y

(1) Fols. 1 v. - 3 v.

missas y otros sufraxios por los Difuntos cofrades y en adorno del santo guardando lo sussod[ic]ho mando vssen de los d[ic]hos capitulos con las penas en ellos contenidas y lo firmo f[ec]ho vtt supra=El liz[encia]do Muñatones=Antte mi cristobal de enzisso» (1).

A fondo debía conocer el Licenciado Muñatones el carácter de los logroñeses, cuando no se le pasa por alto vedar a los escribanos que disipen las rentas, mandas pías y limosnas de la Cofradía en el placer de la mesa. «Los riojanos tienen fama de gente dionisiaca»—ha dicho recientemente Julio Caro Baroja.

Y esta observación—a lo que se ve—tanto vale para el riojano de hoy como para el riojano de ayer.

Al Convento de San Francisco

Hubo un día en que, del templo en que se fundó, la Hermandad se trasplantó al convento de San Francisco.

¿Hasta qué año perduraron los escribanos logroñeses rindiendo el culto de su devoción a San Lucas en la iglesia de San Pedro y Santa María de los Lirios ?

La fecha y la causa de esta traslación se nos muestran obvias en el Libro de Acuerdos de la Cofradía : «... con la ocassion de hauerse vnido d[ic]ha Yglesia Parroq[ui]a de San Pedro y Santa Maria de los lirios a d[ic]ha Yglesia Colexial de Santa Maria de la Redonda y hauersse ocupado su sittiio para la d[ic]ha Yglessia y Conu[en]to de Relixiossas Agustinas quedo suspendida por algunos ttiempos hasta el pressente q[ue] nosottros los d[ic]hos escriuanos en propiedad del d[ic]ho num[er]o perpetuo procurando seguir y aderirnos a los honrrossos hechos de nuestros Predezesores, Desseamos y queremos p[ar]a la Honrra y Gloria de Dios n[uest]ro señor y el vien de n[uest]ras Almas y de los d[ic]hos n[uest]ros anttezesores y de los que nos suzedieren a nossotros, Desseamos y queremos exzittar y continuar la d[ic]ha cofradia y hermandad deuaxo de la d[ic]ha protección del d[ic]ho señor San Lucas evangelista y Por quanto ttodos nossotros en comun y Particular thenemos expezial devozion con la ssantta Ymagen de n[uest]ra Señora del Oriente, sitta en su Capilla de la d[ic]ha Yglessia y Conuento de n[uest]ro padre san fran[cis]co extramuros desta d[ic]ha Ciudad transferimos y abvocamos la d[ic]ha congregazion y hermandad a la d[ic]ha Capilla de n[uest]ra s[ef]ñora del Oriente y la ponemos y colo-

(1) Fol. 3 v. - 4.

camos en ella y debaxo del sagrado patrazuño y amparo de n[uest]ra Señora Maria Santissima Virgen perpetua y Madre de Dios n[uest]ro s[eñ]or y de su Santissima Virgen del Oriente colocada en d[ic]ha capilla y assi lo resolvemos y determinamos lo hazemos y executamos como mejor podemos y debemos y lo acordamos assi juntos todos y congregados en la sacristia de la d[ic]ha capilla de n[uest]ra Señora del oriente sita en la d[ic]ha yglesia y convento de n[uest]ro Padre San fran[ci]sco desta ziu-
dad de logroño... » (1)

Ahora bien; fué don Juan de Quiñones Guzmán (2), Obispo de Calahorra, quien decretó la unión de la parroquia de San Pedro a la iglesia Colegial de la Redonda, creando en ella, al mismo tiempo, la dignidad de Arcediano de San Pedro, el 7 de diciembre de 1573.

Pero no debió llegar a realizarse esta anexión, por cuanto treinta y cinco años después—en 1608—, don Pedro Manso de Zúñiga (3) confirmaba dicha unión (4).

Sospechamos, pues, fundadamente que la Cofradía de los del número de Logroño sufre en la observancia de sus estatutos casi la tregua de un siglo: los años que corren desde la desaparición de la parroquia de San Pedro hasta la renovación de la Hermandad, instaurada el 14 de mayo de 1692, en el convento franciscano.

Copiosas son las noticias acerca de este cenobio logroñés, que un incendio asolador terminó de consumir el 21 de agosto de 1869, y sobre ellas no vamos a insistir. No obstante los historiadores del convento hacen gala de un extremo laconismo respecto a la Capilla de la Virgen del Oriente (5), nueva sede para la congregación de los escribanos.

(1) Fols. 6-7.

(2) Nacido en la ciudad de León, se hizo allí construir una casa con tanto hierro, que de ella dijo Felipe II, en un ingenioso juego de palabras, que era mucho yerro en un Obispo.

(3) Vió la luz en Canillas; fué confesor de Santa Teresa y sus cenizas reposan en el Convento de MM. Bernardas, de Santo Domingo de la Calzada.

(4) Agradecemos estos datos a nuestro querido amigo, el Canónigo Archivero de la Colegial de la Redonda, don José Zamora, que nos los ha facilitado.

(5) Sólo hemos encontrado una referencia tardía de F. J. Gómez : «En 1816 y respondiendo la Comunidad Franciscana a la invitación hecha por Real orden á los regulares estableció una escuela de primeras letras en la capilla titulada del Oriente, reclamando para ello á la corporación municipal varios bancos y otros efectos necesarios que les fueron facilitados ». En *Logroño histórico*. (Págs. 516 - 517).

Un padre de la Orden—Fray Antonio Heras—nos señala la ubicación de esta capilla dentro de la fábrica del convento : «... a cuyo fin, y para que confiados vengan a suplicarla, parece disposicion soberana haber elegido en la Porteria su Trono de clemencia, para que todos la encuentren a poca costa. Esta providencia se acordo por la Muy Ilustre Ciudad, y esta Comunidad Religiosa. Y mucho bien se acordo asi : porque siendo la Porteria, a donde los Pobres piden el remedio a su necesidad, todos los necesitados hallasemos a la puerta alivio en toda tribulacion, si con fervorosa fe llegamos a pedir» (1).

Y antes de adentrarnos en el estudio de la imágen de la Virgen del Oriente, que en aquellos días prendió profunda veneración en los corazones logroñeses, y de acopiar más datos sobre su Capilla, transcribimos los estatutos de la Cofradía, de nuevo remozados, tras un siglo aproximado de olvidos.

El 4 de mayo de 1692, desde la sacristía de la Capilla de nuestra Señora del Oriente, en el Convento de San Francisco, los escribanos adoptan estos acuerdos.

Renovación de capítulos

«... acordamos que para que este Santo Proposito tenga el devido cumplimiento que deseamos se de nottizia de el a n[uest]ro P[adr]e Guardián y rrelixiosos deste d[ic]ho conuento para q[ue] enterados de el y de los Estatutos de esta n[uest]ra Antigua cofradia y de los q[ue] al pressente hemos de hazer la admittan y reziban con el paternal cariño, que esperamos de su santo zelo prezediendo la lizen[ci]a de su Prouinzial y para que se de recado a Su R[everendí]sima se da comisión a Eugenio Miguelez de Mendixur y Pedro Seuastian Romero para que de lo que resolbiere el d[ic]ho Padre guardian y relixiosos se de nottizia y se ponga en execuzion y en cumplimiento de d[ic]ha comision y acuerdo los d[ic]hos Eugenio Miguelez de Mendixur y Pedro Seuastian Rom[er]o. Dixeron que en conformidad de la comission q[ue] se les a dado por el d[ic]ho numero an partitizipado al Padre Maestro fr[ay] Roque Gomez Guardian deste d[ic]ho conuento el

(1) *Novenario Espiritual, y afectuosas deprecaciones a María Santísima de el Oriente, venerada en su Santa Capilla y Convento de N. P. S. Francisco de la Ciudad de Logroño.* Pamplona. Imprenta de Benito Cosculluela. (Sin año). Pág. 12.

yntento de exzitar la d[ic]ha cofradia capitulos y rregla q[ue] se a de obserbar de que entregaron copias para que la confriessse con la comunidad y diessse quenta al R[everendí]simo P[adre] M[aestr]o fr[ay] fran[cis]co de españa Ministro Prouinzial de esta Prouinzia y q[ue] hauendolo hecho hauian venido en ello y en despachar la pattente y Lizenzia suya q[ue] para la mayor seguridad y perpetuidad se pide la qual entregara a la Cofradia d[ic]ho Padre guardian luego como se le remitta en cuya conformidad se pone la regla y capitulo que vna y otra parte a de guardar del ttenor sigu[ien]te.

1.º Lo primero que en la d[ic]ha cofradia en el t[em]po que estubo fundada por el d[ic]ho numero en la d[ic]ha yglesia de San Pedro de los lirios hera Abbad de ella el Retor de d[ic]ha yglesia, aora respecto de la colocazion que se haze en este conu[en]to de n[uest]ro Padre san fran[cis]co y Capilla de n[uest]ra Señora del Oriente a de sser Abbad de ella desde oy en adelante para siempre jamas el Padre guardian que es o fuere del d[ic]ho conuento el qual a de asistir a las festiuidades q[ue] tubiere esta Cofradia y adelante yran declaradas.

2.º Que en la d[ic]ha cofradia an de ser cofrades y hermanos de ella como sienpre lo an ssido los [e]scriu[an]os del numero Perpettuo desta Ziudad q[ue] obtubieren t[itu]lo de Su Mag[esta]d y no otra alguna perssona de qualquier estado y calidad q[ue] sea ni tanpoco lo pueda ser el que exerziere d[ic]hos ofzios de [e]scriuano por arrendamiento sino que a de ser en propiedad y no lo siendo no pueda ser admittido aunque tenga para esse efecto la mayor parite de votos y assi qualquiera de los cofrades que le falte y contradiga no deue ser admittido.

3.º Otrossi lo tterzero q[ue] a de sser mayordomo de d[ic]ha Cofradia el [e]ss[criba]no mas antiguo de sobre d[ic]ho num[er]o y p[or] serlo al press[en]te mas antiguo Pedro de Gurruzeta a de seruir d[ic]ha Mayordomia este presente año y despues a de yr sucediendo en los mas antiguos hasta el mas moderno y hauiendo algun ofzio vaco passe la mayordomia al sig[uien]te con tal que en hauiendo [e]ss[criba]no el vazio en propiedad le aya de seruir.

4.º Otrossi que el que hubiere sido admittido p[or] cofrade en esta cofradia si dexare el off[ici]o por renunziazion v otro aczidentte o por otra razon sienpre a de quedar por tal cofrade y hermano desta cofradia y como tal a de seguir a los demas assi en las concurrencias como a las obligaz[i]ones y cargas desta Cofradia.

5.º Otrossi que en los días de n[uest]ra Señora de la asumpzion de cada vn año se a de dezir en la d[ic]ha Capilla de n[uest]ra Señora del Orriente missa cantada de el dia por el Padre Guardian que es o fuere y por su aussenzia o enfermedad el Padre Vicario con diacono y subdiacono y predicar la fiesta uno de los dos predicadores mayores de d[ic]ho convento y este dia an de asistir prezissamente ttodos los cofrades y confenssar y comulgar en d[ic]ha missa y para adelanttar esta Debozion se solizittara el q[ue] se consiga vn espezial Jubileo.

6.º Otrossi que la vijilea de n[uest]ra Señora se an de dezir por la d[ic]ha Comunidad Visperas del dia y al siguiente de d[ic]ha festiuidad missa de requien p[or] las animas de los cofrades Difunttos con diacono y subdiacono en forma de Aniberss[ari]o poniendo este dia Tumba en la d[ic]ha capilla y diziendo resposso en ella por la comunidad la qual ttambien a de asistir a las funziones referidas y por la limosna de ellas el mayordomo a de tener obligaz[i]o[n] de dar siete duc[ado]s pagados con ttoda puntualidad a otro dia de la d[ic]ha Missa de Animas.

7.º Otrossi que respecto de que como va d[ic]ho la vocazion desta cofradia a sido de san lucas a quien ttodos los cofrades an tenido y tienen espezial devozion porque esta no faltte y se continue el feruor y memoria del bienabenturado san Lucas Evangelista se a de decir en su dia por la d[ic]ha comunidad Missa del santo con diacono y subdiacono a que a de asistir ttambien la d[ic]ha cofradia y por la limosna de ella el mayordomo ha de pagar vn ducado de vellon a otro dia del santo.

8.º Otrossi que siempre que muriere algun confrade muger o hixos de hedad de diez años arriua an de asistir a su enttiero la d[ic]ha Comunidad del d[ic]ho conuento y denttro de la nobena se a de dezir p[or] el anima del difunto en d[ic]ha capilla vna Missa cantada con diacono y subdiacono y resposso y el mayordomo a de pagar p[or] la limosna del aconpañamiento y missa quattro duc[ado]s de vellon.

9.º Otrossi que ttodos los d[ic]hos cofrades an de asistir a las funziones referidas con la puntualidad q[ue] pide el zelo y debozion de n[uest]ra Señora y de el Gloriosso y vienabenturado san Lucas sin que faltte ninguno que no ssea p[or] aussenzia o enfermedad. Y el que faltare sea castigado a arbitrio de la Cofradia entre la qual se a de consserbar ttoda paz y quietud y buena vnion y en casso q[ue] entre los hermanos aya alg[un]a discordia se a de procurar con ttoda brebedad reconziliar y hazer las amistades entre los enemistados juntando p[ar]a ello la

confradia y desta forma se excussan mayores ynconbenientes.

10. Otrossi q[ue] la d[ic]ha Cofradia a de ttener diez y seis achas de zera blanca para las funziones referidas las quales se an de conponer llebando cada vno la suya y las quatro restantes se an de poner a costa de todos los d[ic]hos cofrades y an de esttar perpetuamente en la Arca q[ue] se a de dedicar para este efecto y los cofrades que fueran suzediendo y entraren ttengan obligazion a poner acha nueva como al pressente lo hazen los que al presentte suszitan esta y la acha que quedare p[or] muerte del cofrade en cuyo lugar entrare pueden disponer de ella los hermanos para la permanenzia y manttener d[ic]has achas a de ttener obligaz[i]o[n] el mayordomo q[ue] entrare a renobarlas de suerte q[ue] en la primera funzion q[ue] ttubieren an de estar ttodas nuevas sin que la confradia gaste cossa alguna. Y assi mismo a de tener obligazion d[ic]ho Mayordomo a poner la zera que fuere nezess[ari]a para el Altar de n[uest]ra Señora en las funziones referidas.

11. Otrossi que para mas reberenzia y ornatto de las d[ic]has funziones el d[ic]ho conu[en]to a de dexar vna colgadura y adornos que tubiere la d[ic]ha capilla y alttar de n[uest]ra Señora sin quitarlas en los dias de las d[ic]has festividades antes vien a de procurar como la Cofradia lo espera, adornarla con el asseo que pide ttan buena devozion.

12. Otrossi que el d[ic]ho conuento a de permitir y ttener a bien que la d[ic]ha Cofradia a costa suya ponga en d[ic]ho altar de n[uest]ra Señora en la parte q[ue] pareziere más comoda vn effixie del señor san Lucas de esculttura dorado y esttocado en memoria de la primera vocazion de d[ic]ha Cofradia a que siempre los presenttes ttенemos debozion.

13. Otrossi que para auissar a las Juntas y demas funziones de la Cofradia a de ttener vn portero al qual se le ha de dar por el Mayordomo el salario q[ue] pareciere conpettentte cada vn año.

14. Otrossi q[ue] el mayordomo pueda hazer junttar la confradia siempre y quando le pareziere aya nezessidad p[ar]a conferir y trattar sobre el cunplimientto desta Regla y demas cossas que le parezcan nezessarias para la mayor conserbazion desta Confradia mandando al portero auisse a los cofrades y con el no a de falttar ninguno y el que lo hiziere a de sser castigado al arbitrio de d[ic]ha Cofradia.

15. Otrossi que siempre que aya [e]ss[criba]no nuevo en propiedad y pidiere la entrada se le a de dar pagando primero

cinco Duc[ad]os por via de propina de los quales a de disponer la cofradia a su voluntad y de la acha segun se prebiene en el capitulo dezimo.

16. Otrossi que para las junttas q[ue] se ofrezieren hazer a la d[ic]ha cofradia el conuento a de permitir se hagan en la d[ic]ha Capilla o sacristia de la d[ic]ha capilla de n[uest]ra Señora del Oriente respectto de sser parte muy a propossitto y acomodada para ello.

17. Otrossi q[ue] ttambien a de permitir el d[ic]ho conuento a la d[ic]ha Cofradia el que en la d[ic]ha Capilla o sacristia aga vn Archibo donde con ttoda guarda y custodia esten el libro y demas papeles desta Cofradia.

Todos los quales d[ic]hos capitulos partizipados segunda vez al d[ic]ho Padre Guardian y Comunidad de san fran[cis]co estando enttendidos de todos ellos como ttambien la confradia todos vnanimos y conformes los aprobaron y ofrezieron de cunplir por lo q[ue] a cada vno ttoca y para dar prinzipio a la obsserbanzia de d[ic]ha confradia y congregazion se passara p[or] el Ordinario deste obispado para q[ue] con su aprobazion ttenga el deuido efecito y lo firmo el d[ic]ho Padre guardian con todos los d[ic]hos confrades en el d[ic]ho conu[en]to de n[uest]ro Padre san fran[cis]co a veinte y dos dias del mes de Junio año de nazim[ien]to de n[uest]ro s[e]ñor Jessuscristo de mill seiss[cient]os noventa. = fr. Roque Gomez = Pedro de Gurrutza = Pedro de la Cunza = Martin Mansso de Sagredo = Juan Antonio de Zuazo = Eugenio Miguelez de Mendixur = Pedro Sua[st]ian Remon = Pedro de Medrano = Balthassar de Arziniaga = fran[cis]co Perez de Baños = Zeledon Saenz Carlos. = (1)

La Virgen del Oriente

Hemos citado un raro y curioso libro, *Novenario, y afectuosas deprecaciones a María Santísima de el Oriente...*, compuesto por Fray Antonio Heras, Lector dos veces jubilado y Padre de la Provincia de Burgos, «quien lo dedica a la muy ilustre, y muy noble Ciudad de Logroño».

Estas son las primeras palabras de su ofrenda:

«Muy Ilustre Señor: permitame vuestra prudencia generosa, que yo dedique este Novenario Espiritual, y Devoto de Maria Santísima de el Oriente á vuestra grandeza, y que mi rendimiento

(1) Fols. 7-11.

empiece en los terminos siguientes esta tan debida, como respetosa Dedicatoria. Dichosa muchas veces, Patria llustre, Solar Noble, Ciudad de Logroño, entre las insignes Grande, dichosisima mil veces: porque á la sombra de la mas hermosa Aurora gozas las benignas influencias de la mas lucente estrella»... (1)

El devoto librito viene a esclarecer un cúmulo de detalles sobre la milagrosa imágen de la Virgen del Oriente, hoy desconocida:

«Un noble hijo de esta tan llustre Ciudad de Logroño (Religioso de este gravisimo Convento) à peso de cuidados, y diligencias, trasladò desde la Italia à esta tierra, esta bellissima Imagen de Maria. Què bien le paga el sèr que le diò, con la joya que le da! pues colocada en su Trono, y devotissima Capilla, que para este efecto fabricò esta Comunidad Religiosa, ayudada de alguna devota limosna; quedò el contorno de esta tierra, que es paraíso de flores, hecho un cielo de luces... (2)

Pues Señor, ese mismo milagro en esta bellissima Imagen se ha visto con gran lustre repetido: pues en la distancia tan considerable de setecientas leguas, vino, como bolando, con sus mismos Portadores á esta Ciudad dichosa: con que sin duda, habiendo distancia de tantas leguas por tierra, y agua, como bolando llegaron á esta tierra...»

Nada nos dice Fray Antonio Heras del tiempo en que la Virgen del Oriente hizo su aparición en nuestra ciudad, aunque minuciosamente nos relata las fiestas de su acogida:

«Asi, Señor, ni mas, ni menos, triunfó en Logroño esta hermosa Imagen de Maria, en su colocación primera, dispuesta, que fue su ostentosa, devotissima Capilla. Llevóse por las calles primero en solemnisima Procesion, y pusose después en su Trono con las mayores demostraciones de devoto placer, asistiendo con regocijo á toda la funcion esta Muy llustre Ciudad, y predicando en ella un insigne doctisimo Orador. Y aun para que á este triunfal festejo nada faltase de lo mas autorizado, se expuso patente el Santisimo Sacramento... Muy justo fue, que triunfase asi; porque si en otras Ciudades semejante fiesta fuera piedad, por las circunstancias insinuadas claramente se dexa ver, que en esta llustre Patria, á mas de ser piedad, es juntamente paga de gratitud, y obligacion...» (3)

(1) Págs. 3-4.

(2) Págs. 4-5.

(3) Págs. 8-10.

El franciscano se hace lenguas de la virtud portentosa y taumatúrgica de la imagen, que «han experimentado —añade— innumerables enfermos que con fervorosa devoción le han pedido la salud, como en varios Retratos se puede ver, y sin haberse hecho Retratos son muchísimos mas... Mas no solo es prodigiosa Maria Santísima en esta Imagen suya en dar salud á los enfermos; sino tambien en dar agua á los campos, en la extrema necesidad de hallarse áridos y secos. Despues de muchas Rogativas, se ha valido esta Ciudad del recurso último á esta Divina Reyna, y siempre la ha remediado, dandola, para su consuelo, la agua necesaria. Y para que en todas necesidades á todos lleguen sus socorros, se estienden tambien á aliviar en sus penas a los difuntos: porque, siendo, como es su Altar privilegiado (1) por qualquiera Sacerdote, que en él celebre el Santo, y tremendo Sacrificio, alcanzan un grande indulto las pobres, y benditas Almas del Purgatorio». (2)

No es de extrañar, pues, que el fervor a esta imagen cundiera luego y arraigara en los corazones de los logroñeses y que los escribanos del número de la ciudad protestasen públicamente: «todos nosotros en comun y en particular thenemos expezial devozion con la santa imagen de nuestra Señora del Oriente». (3)

El autor del *Novenario espiritual* ilustró su obra con un dibujo de la Virgen milagrosa, que reproducimos. Pero no se contentó con la plasticidad del diseño, trabajado a pluma. Quiso también dejarnos su verbal descripción y cuando trata de pintarnos la imagen, temeroso de que sus palabras no abriguen el calor ni alcancen el color, necesarios para lograr su intento, nos advierte cautelosamente:

«... por solo ver la belleza singular de esta perfecta Imagen de la Madre de Dios, no sé quien, pudiendo, dexára de venir á rendirle sus afectos con su corazon. Mas parece que

(1) Fray Antonio Heras nos enumera explícitamente las gracias:

«Apenas vió el Ilustrísimo Espejo tanta belleza, *motu proprio* concedió á los Fieles quarenta dias de Indulgencia, por rezar á nuestra Señora del Oriente sola una *Ave Maria*. Por la misma causa el Ilustrísimo Don Angel Gutierrez, Obispo de Pamplona, por saludarla con una *Salve*, concedió otros quarenta dias. Y el Eminentísimo Cardenal Borja por otra *Salve* concedió cien dias de Indulgencia. Y no dudo, que enamorados de tanta belleza, hubieran hecho quantos Ilustrísimos la huviesen visto, la misma gracia». (Pág. 18).

(2) Págs. 12-14.

(3) Libro de Acuerdos. (Fol. 6 v.)

los Angeles formaron á esta Sagrada Imagen, que obra de humano Arte de la tierra, para que en todas partes campee con singularidad su rara hermosura». (1)

Se decide, por último, y así nos habla de la Virgen del Oriente: «Es su disposicion graciosa sumamente, ni cabe Imagen mas



bizarra de talla. Es sin comparacion ayrosa de cuerpo, y hermosisima de rostro. Los cabellos largos, y rubios; y en fin, por todos lados es esta bella Imagen como un prodigio del Arte». (2)

(1) Pág. 14.

(2) Págs. 14-15.

La falla de la Virgen, al cobijo de cuyo manto se agrupan los escribanos, es, en la opinión del padre franciscano, más que prodigio del arte, obra de angélicas manos.

Ya nos lo había dicho; pero insiste de nuevo en su parecer. Y esta vez nos aduce un argumento de autoridad:

«Sea del mismo intento buena confirmacion, lo que ha poco tiempo oí con gran placer, á sugeto de mucho caracter, y distincion. Dixome, que muchas veces habia oído, y que despues de buena letra habia visto escrito, el siguiente suceso. Una persona muy devota de Maria Santisima deseaba ver una Imagen la mas parecida á la gran Señora, quando vivia con nosotros acá en la tierra. Vivía en aquel tiempo aún, y con grande opinión de santidad, la Venerable Madre Maria de Jesus: y llegandose la tal persona á Agreda, en donde la sierva de Dios era de su Convento dignisima Abadesa, la hizo con atencion esta propuesta: Madre, yo por devoto, que soy especial de Maria Santisima anhelo á ver una Imagen, que, con la propiedad posible, se parezca á aquella Reyna Soberana, aunque el logro de mis deseos me cueste el andar muchas tierras.

Respondiole la Sierva de Dios: no tiene que fatigarse en andar muchos caminos, que no lexos hallará el logro de sus buenos deseos. Vaya en paz á la Ciudad de Logroño, y pregunte por el Convento del glorioso Padre San Francisco: en donde, entrando en una hermosa Capilla, que está á la Portería, encontrará su devocion, lo que tanto desea. Venére, y vea con atencion, á la Imagen de nuestra Señora del Oriente, y no tiene que caminar para el fin que desea, á ninguna otra parte: porque no encontrará otra Imagen, á lo menos por todo este País, que se parezca mas a la Soberana Madre de Dios. Asi lo executó la devota persona; asi quedó enteramente alegre, y satisfecha, y asi quedó su devocion premiada de tan bizarra Señora.

Esta noticia, muy Ilustre Señor, como las demas ya expresadas, me inclino, a que pocos han llegado á saberlas; ni tampoco yo las sabia, hasta que en un impreso muy autorizado, y aprobado, las he logrado ver bien impresas. Por cuyo motivo, me ha parecido muy oportuno, y aun de mi atenta obligacion, exponerlas, o renovarlas, á tan Ilustre, como piadosa Ciudad, á quien esta Señora del Oriente benignisimamente vino desde tan lexos á amparar y favorecer...» (1)

(1) Págs. 19-22.

El arca, el archivo y la efigie de San Lucas

Cualquiera que traspusiese el umbral de la Capilla de la Virgen del Oriente, en el convento de San Francisco, extramuros de la ciudad —y eran innúmeros los fleles de Logroño, que acudían— advertiría de pronto que allí estaba asentada la Hermandad de los escribanos, donde celebraba sus congregaciones y donde rendía sus cultos.

Tres distintivos delataban la sede de la Cofradía: el arca de nogal, que guardaba la cera; el archivo, que tras artística reja, custodiaba los papeles, y la efigie de San Lucas, que era el Patrón de la Hermandad.

Los tres —arca, archivo y efigie— constituían la preocupación de los del número, desde el momento en que se decidió la renovación de la Hermandad; los tres eran elementos necesarios, que reclamaba el decoro y demandaban los capítulos. Y de ellos con presteza había de dotarse la Cofradía. Pero aquellos escribanos debían ser personas de gusto, de finura espiritual, y no hacían las cosas —y menos éstas, de tanta monta— de cualquier manera, atropelladamente.

El Libro de Acuerdos nos brinda a cada paso noticias que reflejan la inquietud de los hermanos por la hechura del arca de las hachas, del archivo de la documentación y de la imagen del patrón.

En cuanto al arca «era preciso —declaran— se hiziese en correspondencia a los demas cajones que adornan la Capilla» (1); ante el archivo había de ponerse «la rexa con el mejor adorno y hermoçura q[ue] se pudiere» (2) y unánimes decretan que «la efigie del glorioso s[an] lucas fuesse con el mayor primor.» (3)

Lo primero en adquirirse fué la cera y el arcón; el escribano que realizó la comisión siente gran contento al manifestar a sus cofrades que «han sido fabricadas diez y seis achas de zera blanca q[ue] se hallan prevenidas de pesso itodas ellas de sessenta y quattro libras y quartteron y a prezio de nueve R[eale]s menos quarttillo libra como las hauia ajusttado y importtaua quinientos y sessenta y dos R[eale]s y quarttillo=y assimismo

(1) Fol. 16.

(2) Fol. 21.

(3) Fol. 13 v.

estaua fabricada la arca de nogal con sus molduras a la semejanza de los demas caxones q[ue] adornan esta sacristia y con la zerradura de ella a itenido de costa zientto y quarenta y ttres R[eale]s.» (1)

El cumplimiento de las demás cosas iba demorándose. Tal vez, no era fácil hallar el artista idóneo; algún cofrade, quizás, se mostrase remiso ante el desembolso. Es el caso que el tiempo transcurría y la Hermandad hubo de adoptar medidas apremiantes:

« . . . respecto de que por uno de los capitulos de la Regla se acordo que en el altar de n[uest]ra s[eñor]a y a parite mas comoda se hauia de colocar a el glorioso s[a]n lucas evangelista n[uest]ro Patrono y que no es justo se dilatte esta dilix[enci]a se acordo ponerla en ex[ecuci]on como ttambien q[ue] en la capilla de n[uest]ra s[eñor]a del Oriente se ssolizittasse abrir el Archibo que ttambien se prebiene por la d[ic]ha regla...» (2)

Y, sin más, allá se fueron los comisionados a realizar su encomienda. Unos a tratar con el padre guardián de San Francisco sobre el emplazamiento del archivo; otros a ajustar con los artesanos hechura y precio de la reja y de la talla y dorado de San Lucas:

« . . . q[ue] en conformidad de vno de los capitulos de la nueba regla se auia de hazer abrir en esta d[ic]ha capilla o su sacristia y en la parte mas comoda vn archibo para en el ttener los papeles perttenezientes a la d[ic]ha cofradia y a las exsensiones y pribilexios de los ofizios de [e]scriu[an]os en propiedad del numero desta ziudad donde estarian con la guarda y custtodia y con la permanenzia q[ue] ttodos desseauan y reconoziendo la nezessidad para su execuzion de comun consenttim[ien]to ttodos junttos acordaron q[ue] ante todas cossas se proponga a n[uest]ro Padre guardian y demas relixiosos deste conuento para que con su asistenzia y beneplazitto señalando el sittio q[ue] parez[i]ere mas dezente en la d[ic]ha capilla se abra el d[ic]ho archibo poniendo en el los cajones que parezieren suffizientes poniendo la rexa con el mejor adorno y hermosura q[ue] se pudiere ttodo ello a costta desta cofradia y para hazer la propossizion y disponer el rompimiento y fabrica del d[ic]ho archibo caxones y rexa y reparttir su ymporttanzia entre los doze herm[an]os se dio comiss[i]o[n] a los s[eñor]es Pedro de la

(1) Fols. 17 y 17 v.

(2) Fols. 18-18 v.

Cunza y Pedro Sauastian Romero encargandoles se hiziesse con el adorno q[ue] arriua se menziona y lo azepti[aro]n.» (1)

«... Assimismo propuso d[ic]ho s[eñ]or may[ordo]mo q[ue] en la d[ic]ha regla estaua capitulado se hauia de colocar en el Altar de n[uest]ra Señora y en la parte que pareziesse mas dezente al glorioso san Lucas como Patrono desta Cofradia y para q[ue] se executte su fabrica de comun acuerdo dieron commiss[i]o[n] a los s[eñ]ores Mar[ti]n Manso de Sagredo y Baltasar de Arziniega para que valiendosse del maestro escultor de los de mejor fama desta tierra ajustten la hechura de s[eñ]or san Lucas tomando primero las medidas del hueco q[ue] se halla enzima del trono de n[uest]ra s[eñ]ora donde se a de colocar y la cantidad q[ue] costare la echura de escultura y el dorarla con la mayor perfezion q[ue] se pueda consseguir puedan hazer el rrepartimiento y cobranza entre los doze hermanos.» (2)

Al fin, el trece de agosto de 1691, la effigie del Patrón de la Cofradia quedó bajo la concha de la hornacina, sobre el altar de Nuestra Señora, en la Capilla del Oriente.

Las manos de un buen imaginario de la comarca, Martín de Allanegui, infundió vida al leño y un airoso San Lucas Evangelista oiría desde entonces complacido los coloquios y debates de los escribanos :

«... se propusso que respecto de hauerse colocado al glorioso San Lucas en el altar de n[uest]ra s[eñ]ora del Oriente el dia treze deste mes a que hauian asistido los señores Ma[rti]n Mansso de Sagredo y Baltassar de Arziniega Com[isari]os nombrados para este efecto y para q[ue] en todo t[em]po constasse hauerse hecho a costa de esta Cofradia parecia conbeniente q[ue] d[ic]hos señores diessen quenta del coste y lo que hauian cobrado de los hermanos para sauersse si estaua satisf[ec]ho y p[or] d[ic]hos señores se partizipo a la Cofradia como la hechura de escultura se auia contrattado con Mar[ti]n de allanegui v[e]z[in]o de la villa de Lodossa en tre[s]zientos R[eal]es de vellon y el trauaxo de dorarle en doszientos R[eal]es para cuya paga y la de los gastos en la colocazion hauian repartido y quarenta y dos R[eal]es entre los doce hermanos q[ue] ymportaron quinientos y quatro R[eal]es q[ue] los hauian satisf[ec]ho y por d[ic]hos Señores se les dio las grazias» (3).

(1) Fol. 21.

(2) Fols. 21-21 v.

(3) Fols. 22 - 22 v.

A partir de aquel momento, los del número de Logroño con su arca, con su archivo y con su efigie podían dedicarse ancha y libremente a la práctica de sus devociones.

La antigua Cofradía de los Escribanos cobraba así rango de permanencia.

La taurofilia de los del número

Afirmar que los escribanos logroñeses eran decididos entusiastas de las corridas de toros, no es desvelar novedad alguna. Porque en España las corridas de toros, a partir del siglo XVI constituían «una fiesta indispensable para el pueblo, con cuyos rendimientos se fomentaban y protegían a veces organizaciones comunales o eclesiásticas» (1).

En la primera junta que celebran en la sacristía de la capilla de Nuestra Señora del Oriente, se confiere la siguiente proposición :

« que respectto de que el dia catorze de Agostto primero que viene es la primera funcion en que han de asistir los hermanos a la hora de Bisperas y que para manifestar en parte el regozijo desta nueba fundacion o renobacion y que zedia en mayor honra y gloria de Maria Santissima de dispusiese correr vn toro para despues que se zelebrasen las bisperas y oyda la dicha proposicion por d[ic]hos s[eñor]es cofrades vnanimes y conformes combinieron en su execucion » (2).

Y para llevarse a cabo convenientemente el festejo, días antes de la solemnidad, declaran «como itenian concerttado vn ttoro en prezio de diez y siete Du[cad]os y que despues de corrido y quedando de provecho se le volberian a tomar en diez y seis Ducados» (3).

Este apego a las corridas de toros, que señalamos en la tendencia de los escribanos, no estaba sólo inspirado por la inclinación natural de la época. Existía otro pormenor, que indudablemente venía a reforzar la afición: una casa que el número tenía de su propiedad en la plaza del coso de esta ciudad, balcón siempre abierto a todas las fiestas taurinas de Logroño.

Por cierto, que esta finca no gozaba de gran solidez en su construcción :

(1) Ludwig Pfandl. *Introducción al Siglo de Oro*. Barcelona. Ara., luce, 1929. (Pág. 238).

(2) Fol. 16.

(3) Fol. 17 v.

«Que por quanto la casa que este numero tiene en la plaza del coso de esta ciudad se halla con suma necesidad de precisos y promptos rreparos por hallarse amenazando rruina, acordaron que por aora cada vno contribuia con quinze rreales de vellon y se pongan en poder del d[ic]ho señor Joseph Prudencio Lovera quien con ellos y la rrenta que de d[ic]ha casa se deviere corra a su cuidado hazerla los rreparos que necesitare y porque se considera no es suficiente p[ar]a ellos d[ic]ha cantidad en haviendola gastado de cuenta al numero para tomar providencia de entregarle la demas que para d[ic]hos rreparos se vbiere menester ».

Era pena dejar se derrumbase aquella casa que tanto regocigo les traía, si quiera fuera de tarde en tarde, en las grandes fiestas y ceremonias.

Ni podía permitirse que se desgarrase en una tarde de toros, cuando huecos y estancias hervían de gentes.

Tan es así, que la Hermandad hubo de tomar providencias en ésta materia y adoptar ciertas medidas :

« Lo primero en punto a la casa explicada que este numero tiene en el coso de esta Ciudad, mediante que para las fiestas de toros que en el ha determinado por el Patron S[a]n Bernabe, se tiene noticia que los Dueños de las demás casas, contribuyen con los tableros de ellas cediendolos, ó su valor, se acuerda resuelve y determina, se dé a los Señores comisarios de esta d[ic]ha Ciudad, en dinero, el importe de el Tablero de d[ic]ha casa, en cada uno de los dos dias de Toros, con arreglam[ien]to a el precio que se assignare a los demas tableros, reserbando para sí d[ic]ho numero el de su casa.

Que las mugeres de los escriuanos ayan de ocupar el valcon principal de d[ic]ha Casa, en el qual ayan de estar tambien los [dc]hos Bernabe Antonio de Castrouiexo y Joseph Prudencio Lobera como escriuanos mas antiguos, segun la costumbre y practica.

Que en atencion a que se ha determinado, y resuelve arrendar el valcon segundo de la misma casa, queda a el cargo del referido Bernabe Antonio Castrobiexo el arrendam[ien]to de el por el estipendio en cada uno de los dias de funcion de Toros, que la Ciudad señalare a los demas valcones de esta clase, y ha de correr por su cuenta y riesgo, y el importe de el ha de servir para suplir el importe de el tablero, y gastos del refresco que se expresará.

Que en el tercer valcon de la misma casa ayan de estar los

criados criadas y demas familias de los escriuanos del num[er]o, sin que a ninguno se le franquee la entrada sin cedula firmada de Bernaue Antonio Castrouiexo, para euitar la introduccion de otras personas que no sean de las expresadas.

Que qualquiera de los escriuanos nombrados, que tenga alguna Persona hospedada en su casa, la pueda llevar a el tablero reservado para sí, lo que no ha de poder executar si tubiere mas huespedes que uno.

Que a el cuidado de el referido Manuel de Arteaga haya de estar el refresco de las dos tardes segun la costumbre; y que se ha de pagar de el residuo que quedare del segundo valcon arrendado, y no alcanzando se repartira entre todos los escriuanos, lo que restare, para lo qual presentara d[ic]ho Arteaga cuenta de todo. Quien asimismo queda encargado en permitir la entrada con las cedula referidas, y no sin ellas; y para todo lo tocante a este punto se le da plena facultad y comision.» (1)

De esta suerte, plácidamente, fué deslizándose la existencia de la Cofradía de los Escribanos del número de Logroño, año tras año, con sus juntas, con sus festejos, con sus problemas internos, con la admisión de nuevos cofrades, con los entierros y misas de los hermanos difuntos.

Todo tiene su aumento y su declinación.

Un día —14 de diciembre de 1766—, la Hermandad se congregó por vez postrera. El secretario redactó en el Libro de Acuerdos las últimas disposiciones, que no llegaron a alcanzar la aprobación de los cofrades.

Aún está por firmar.

(1) Fols. 40-40 v.